

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

JAVIER LÓPEZ CASARÍN Alcalde del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 4 apartado B, numeral 4, 11, inciso D, 52 numerales I y 4, 53 apartado A, numerales 1 y 2 fracciones I, III, XI, y XII, apartado B numeral 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 15, 16, 21, 29 fracción VII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II, IV, 40, 71 fracción VI, VII y VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y IV, 6 fracción I y 13 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4, 24, 27 fracción I, 13, 14, 34, 58, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 6 fracción XLI, 21, 33 fracción IX y 122, 124 fracción II y 124 fracción VI de la Ley Transparencia Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 5, 24, 48 al 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y en el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2026; Programa Provisional de Gobierno de la Ciudad de México 2025-2030; Proyecto del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, 2025-2045; Programa General de Derechos Humanos; Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México; Ley para el Reconocimiento y la Atención de las Personas LGBTTTTI+ de la Ciudad de México; Ley de mejoramiento Barrial y Comunitario de la Ciudad de México; Ley de Memoria de la Ciudad de México; Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México; y:

CONSIDERANDO

Que con fecha 17 de diciembre de 2025 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No.1760 fue publicado el Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2026 emitido por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

Que mediante la Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México del año 2026, el Secretario Técnico de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México, mediante el Acuerdo CCSGBS/SE/VI/16/2026 celebrada el 13 de marzo de 2026, tuvo a bien aprobar las Reglas de Operación del Programa Social denominado “**Transformando tu Entorno 2026, Proyecto de Continuidad**”, razón por la cual, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL: “TRANSFORMANDO TU ENTORNO 2026, PROYECTO DE CONTINUIDAD”

Se convoca a la ciudadanía, que reúnan los requisitos mencionados en las reglas de operación, a participar en la convocatoria como personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

1. Objetivo

Contribuir al mejoramiento de la imagen urbana y la cohesión social de las personas que habitan en Zonas de Atención Prioritaria de la Alcaldía Álvaro Obregón, a través de actividades orientadas a la rehabilitación y mejora de espacios públicos, ejecutadas por 350 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, a fin de reducir la percepción de abandono e inseguridad en esos espacios, que afecta principalmente a las mujeres, así como promover corresponsabilidad para su conservación.

2. Objetivos específicos

1. Integrar a 350 personas beneficiarias facilitadoras de servicios locales (210 mujeres y 140 hombres) con experiencia en albañilería, plomería, electricidad, carpintería, herrería, poda y mantenimiento de áreas verdes, mediante un proceso de reclutamiento con enfoque de inclusión social que priorice a personas en situación de vulnerabilidad que habitan en las Zonas de Atención Prioritaria de la Alcaldía Álvaro Obregón, con el fin de fortalecer las acciones de rehabilitación y mantenimiento de espacios públicos comunitarios.

2. Realizar acciones de rehabilitación, mantenimiento y mejoramiento urbano en espacios públicos ubicados en las Zonas de Atención Prioritaria de la Alcaldía Álvaro Obregón —como parques de bolsillo, jardines, camellones, avenidas y calles— mediante brigadas integradas por personas facilitadoras de servicios, con el propósito de intervenir al menos 50 espacios públicos comunitarios que requieren mantenimiento, mejorar la imagen urbana y fomentar la apropiación comunitaria de dichos espacios.
3. Contribuir a mejorar la seguridad, accesibilidad y uso comunitario de los espacios públicos en las Zonas de Atención Prioritaria, mediante acciones de rehabilitación y mantenimiento urbano realizadas por las personas facilitadoras de servicios, con el fin de favorecer entornos más seguros, transitables e incluyentes para mujeres y niñas, quienes enfrentan mayores barreras para el uso y apropiación del espacio público.

3. Bases:

Personas beneficiarias facilitadoras de servicio

Requisitos	Documentación
<ol style="list-style-type: none"> 1. Ser habitante de la Alcaldía Álvaro Obregón preferentemente 2. Habitar preferentemente en las Zonas de Atención Prioritaria en la demarcación Álvaro Obregón, enlistadas en el Anexo B del DECRETO por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2026. 3. Tener entre 18 y 64 años 4. No contar con beneficios sociales de ningún nivel de gobierno 5. No ser personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la administración pública federal, estatal y municipal 6. Contar con habilidades y destrezas para desarrollar actividades en las áreas de albañilería, plomería, electricidad, acabados, carpintería, herrería, cancelería, poda, limpieza de áreas verdes y otros trabajos de mantenimiento de espacios. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Credencial para votar vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, no se aceptarán credenciales con vigencia vencida o comprobante que se encuentra en trámite. En caso de no contar con ésta, se puede presentar otra identificación oficial como pasaporte, cédula profesional con fotografía y Cartilla del Servicio Militar Nacional. 2. Clave Única de Registro de Población, en caso de no contener la información en la credencial de elector y/o presentar inconsistencias en la misma. 3. Llenado de la cédula de solicitud de registro al programa. La cual será proporcionada por la Dirección General de Desarrollo Social. 4. Comprobante de domicilio con residencia en la Alcaldía Álvaro Obregón, con una fecha de vigencia no mayor a tres meses. Cabe mencionar que este documento únicamente se requerirá para el caso de que la credencial para votar no señale el domicilio, o bien, éste no corresponda con el manifestado por el solicitante al momento del registro. 5. Carta “bajo protesta de decir verdad”, que no es persona beneficiaria de programa social similar, y que no es persona trabajadora activa en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la administración pública federal, estatal y municipal, la cual será proporcionada por la Dirección General de Desarrollo Social.

4. Actividades a desarrollar

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán cubrir 80 horas mensuales de acciones de rehabilitación, mantenimiento y mejoramiento urbano en espacios públicos ubicados en la Alcaldía Álvaro Obregón.

5. Procedimiento de acceso y mecanismos de apelación

Se recibirán solicitudes preferentemente de los residentes de la Alcaldía Álvaro Obregón, en el Mini Teatro ubicado al interior del Deportivo Batallón de San Patricio, a un costado de la cancha de fútbol rápido en Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, C.P. 01150 los dos días posteriores a la publicación de la presente convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en un horario de 10:00 horas a 18:00 horas. En el caso de que las autoridades correspondientes declaren alguna contingencia, se dará información a través de los medios electrónicos señalados.

5.1. Registro de solicitudes

Las personas interesadas en formar parte de este programa social como personas beneficiarias facilitadoras de servicios llenarán los formatos correspondientes y entregarán la documentación descrita previamente en el Mini Teatro ubicado al interior del Deportivo Batallón de San Patricio, a un costado de la cancha de fútbol rápido en Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, C.P. 01150

5.2. Criterios de selección de las personas beneficiarias y publicación de resultados

Para el caso que existieran más solicitudes que recursos a otorgar, los criterios para establecer la prioridad que tienen las solicitudes y determinar a las personas que serán beneficiarias del programa social serán en el orden siguiente:

1. Se priorizará a las personas solicitantes que vivan dentro de las 105 Zonas de Atención Prioritaria de la Alcaldía.
2. Cuando no sea posible la focalización territorial, se añadirá un criterio por grupos de edad o ciclo de vida, en función de la naturaleza del programa.
3. En tercer lugar, cuando no sea factible o suficiente la focalización territorial y la priorización por grupos de edad, se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de apoyos a la población, que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias del programa entre el universo de la población objetivo que cumplan con los requisitos de acceso.

5.3. Requisitos de permanencia

1. Cumplir con las 80 horas de actividades mensuales de rehabilitación y mantenimiento de espacios
2. Entregar los informes solicitados por la Dirección General de Desarrollo Social
3. Brindar un trato digno a la ciudadanía, preservando el respeto a los derechos humanos y la inclusión
4. Cumplir con las actividades establecidas en las Reglas de Operación del Programa
5. Cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades como persona beneficiaria facilitadora de servicios

5.4. Causales de baja

1. Que se compruebe que es persona beneficiaria de un programa social similar o que es persona trabajadora activa en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la administración pública federal, estatal y municipal.
2. No haberse presentado a firmar el documento para recibir el apoyo económico después de 10 días hábiles de la emisión de este sin previo aviso o sin exhibir un documento que acredite su inasistencia a recibir el apoyo.
3. No realizar las actividades correspondientes durante una semana
4. Ausentarse de las labores y actividades correspondientes de manera injustificada.
5. Generar conflictos o faltas de probidad.
6. Cuando se demuestre que se ha recibido pago o apoyo por parte de la ciudadanía como contraprestación de las actividades ofrecidas.
7. Cuando las personas facilitadoras de servicios presenten un escrito a la Dirección General de Desarrollo Social manifestando por voluntad propia su baja del programa social.
8. Por fallecimiento.

6. Operación del Programa Social

Las actividades y procedimientos que se realizarán para garantizar la entrega de los apoyos económicos serán las siguientes:

Etapa	Unidad Administrativa Responsable
Publicación de convocatoria para las personas facilitadoras.	Coordinación de Comunicación Social
Entrega y recepción de solicitudes y documentos de ingreso al programa social.	Dirección General de Desarrollo Social
Publicación de la selección de las personas solicitantes admitidas al programa social, en la página de internet de la Alcaldía.	Coordinación de Comunicación Social
Inicio de la inducción de las personas facilitadoras de servicios seleccionadas.	Dirección General de Desarrollo Social
Inicio de las actividades del programa social.	Dirección General de Desarrollo Social
Entrega de apoyo económico a las personas beneficiarias	Dirección General de Administración y Finanzas, con solicitud de oficio de la Dirección General de Desarrollo Social

7. Monto a otorgar y ministraciones

PERSONAS BENEFICIARIAS	MONTO UNITARIO	MONTO TOTAL POR PERSONA	MONTO TOTAL DEL PROGRAMA	PERIODO
350 personas	\$6,000.00	\$60,000.00	\$21,000,000.00	10 ministraciones de Marzo a Diciembre

8. Calendario de actividades

Actividad	Fecha	Horario	Ubicación
Recepción de documentos de aspirantes a personas beneficiarias facilitadoras de servicio	Los dos días posteriores a la publicación de la presente convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.	10:00 a 18:00 horas	Mini Teatro ubicado al interior del Deportivo Batallón de San Patricio, a un costado de la cancha de fútbol rápido en Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, C.P. 01150
Selección de las personas beneficiarias facilitadoras de servicio	El día posterior al término de recepción de documentos a personas aspirantes.	9:00 a 21:00 horas	Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Canario S/N, Colonia Tolteca, C.P. 01150, Alcaldía Álvaro Obregón.
Publicación de resultados de las personas beneficiarias facilitadoras de servicio	El día posterior a la selección de las personas beneficiarias facilitadoras de servicio.	10:00 a 15:00 horas	Redes sociales de la Alcaldía https://www.facebook.com/AlcaldiaAOMx https://twitter.com/alcaldiiaao?s=11

9. Tratamiento de datos personales

El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias y de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios se realizará conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley de Bienestar, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Datos Personales; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social. Tratándose de las actualizaciones de los padrones de personas beneficiarias deberá realizarse en la url: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo de Actualizar beneficiarios.

10. Informes, quejas y aclaraciones

Para solicitar información sobre el programa, la ciudadanía podrá acudir a las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social en un horario de 10:00 a 15:00 horas o bien, se podrán visitar los sitios oficiales de la Alcaldía Álvaro Obregón, los cuales son:

Sitio web oficial: <http://www.aao.cdmx.gob.mx/>

Facebook: <https://www.facebook.com/AlcaldiaAOMx/>

Twitter: <https://twitter.com/alcaldiaao?s=11>

Número telefónico 5552766700 ext. 3500

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que consideren que han sido perjudicadas en la aplicación de este programa social por una acción u omisión de las autoridades, podrán presentar su queja por escrito para ser recibidas y resueltas en primera instancia y de manera pública y expedita ante la Dirección General de Desarrollo Social.

El escrito de queja debe contener:

1. Nombre completo, domicilio, número(s) telefónico(s) y correo electrónico de la persona que presente la queja.
2. Motivo de la queja.
3. Descripción precisa del hecho que motivó la queja.

La queja deberá presentarse por escrito ante la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Av. Canario esquina con Calle 10, Col. Tolteca, código postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, dentro de los 3 días hábiles siguientes en que haya sucedido el acto u omisión que la motiva.

Una vez interpuesta la queja en el área técnico-operativa, en el término de 3 días hábiles se notificará la fecha de audiencia durante los 3 días siguientes para que se ofrezcan pruebas y se formulen alegatos. Una vez celebrada se emitirá y notificará la resolución durante los próximos 5 días hábiles. La respuesta se notificará en los medios señalados por el interesado.

En el caso de no encontrarse conforme con la resolución emitida las personas beneficiarias podrán interponer el recurso de inconformidad contemplado en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

11. Disposiciones Finales

Este Programa Social atenderá las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México.

I. “Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria, por acción u omisión, motivada por género, origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, o cualquier otra. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación. No se constituye discriminación a las medidas positivas -acciones afirmativas, medidas de inclusión y medidas de nivelación- adoptadas para garantizar en condiciones de igualdad, el goce o ejercicio de uno o más derechos humanos y libertades fundamentales de grupos que así lo requieran”

II. “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”. Lo anterior, de conformidad con el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

Todos los formatos y trámites a realizar son gratuitos.

INTERPRETACIÓN.

Los casos no previstos en las presentes reglas de operación, así como la interpretación de las mismas, serán resueltos por la Dirección General de Desarrollo Social.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Aviso entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Página de la Alcaldía Álvaro Obregón
SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Álvaro Obregón, a los 23 días del mes de marzo de 2026.

**JAVIER LÓPEZ CASARÍN
ALCALDE DE ÁLVARO OBREGÓN**